

NOTA DE CESIÓN

CARLOS FABRICIO MUÑOZ AGUIRRE ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, apoderado general de MARÍA FERNANDA MUÑOZ AGUIRRE según el poder otorgado el 16 de Marzo del año 2015, ante el consul general del Ecuador en Toronto, Canadá, cuya copia se agrega a este documento, mediante este instrumento libre y voluntariamente, tiene a bien transferir 110 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de valor cada una, que poseo en el capital accionario de la compañía INMOBILIARIA INANTARTICO S.A.. Cedente y cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

No. ACCIONES	CEDENTE	CESIONARIO
110	María Fernanda Muñoz Aguirre	Nilda Nora Maldonado Núñez

Aceptando esta transferencia firman para constancia cedente y cesionarios, notificando de esta transferencia para que se proceda a realizar la respectiva inscripción en el libro de acciones y accionistas y comunique a la Superintendencia de Compañías.



SR. CARLOS FABRICIO MUÑOZ AGUIRRE
CI. 1712296951



SRA. NILDA NORA MALDONADO NÚÑEZ
CI. 1704025343



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 31 / 2015

Tomo . Página 31

En la ciudad de TORONTO, CANADA, el 16 de marzo de 2015, ante mí, ROLANDO PATRICIO VERA RODAS, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **MARIA FERNANDA MUÑOZ AGUIRRE, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 171162780-0, domiciliada en Toronto, Ontario, Canadá,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CARLOS FABRICIO MUÑOZ AGUIRRE, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciado, Cédula de ciudadanía número 171229695-1, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a

cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

MARIA FERNANDA MUÑOZ AGUIRRE


ROLANDO PATRICIO VERA RODAS
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO .- Dado y sellado, el 16 de marzo de 2015


ROLANDO PATRICIO VERA RODAS
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ AGUIRRE CARLOS FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO **1975-11-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **171229695-1**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V23441242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ CARLOS FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE GLADYS LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-11

DIRECTOR GENERAL **FINIA DEL CUGLADO**



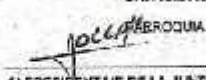


 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

002 - 0266 **1712296951**
NÚMERO DEL CERTIFICADO CÉDULA
MUÑOZ AGUIRRE CARLOS FABRICIO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **SAN ISIDRO DEL INCA**
QUITO **4**
CANTÓN **FERROVIA** **ZONA**



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA